



CUT: 154176-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0242-2024-ANA-AAA.MAN**

El Tambo, 03 de abril de 2024

### **VISTO:**

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 154176-2023, de fecha 01 de abril de 2024, que contiene el recurso impugnativo de reconsideración, interpuesto por el Gobierno Regional de Huancavelica, contra la Resolución Directoral N° 0154-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 01 de marzo de 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 120.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante "TUO de la LPAG") que regula la facultad de contradicción administrativa, establece que frente a un acto que supone que afecta o desconoce un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, a fin de que sea modificado;

Que, por su parte, el Artículo 217.1 del citado TUO de la LPAG, dispone que la facultad de contradicción procede en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, iniciando con ello, el correspondiente procedimiento recursivo. Por su parte, el Artículo 218.2 señala que el plazo para interponer los recursos administrativos es de 15 días hábiles perentorios, contados a partir de su notificación;

Que, de ese modo, el Artículo 222 del TUO de la LPAG, establece expresamente que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0154-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 01 de marzo de 2024, notificada válidamente en fecha 05.03.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro resolvió declarar improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por el Gobierno Regional de Huancavelica, en el marco del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE NUEVA ESPERANZA POCYACC, SANTA ROSA BAJA Y CHACHASPATA EN EL CENTRO POBLADO DE TOCAS, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAMELICA", debido a que no ha cumplido con

subsanan las observaciones de orden técnico y administrativo, no obstante encontrarse válidamente comunicado mediante Oficio N° 0652-2023-ANA-AAA.MANALA.MANTARO en fecha 24.10.2023;

Que, mediante Escrito de fecha 01.04.2024, el señor Leoncio Huayllani Taype, Gobernador del Gobierno Regional de Huancavelica, interpone recurso impugnatorio de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0154-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 01 de marzo de 2024;

Que, en el presente caso, conforme consta del Acta de Notificación N° 237-2024-ANA-AAA.MAN, la Resolución Directoral N° 0154-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 01 de marzo de 2024; ha sido notificada al recurrente el 05.03.2024;

CUT: 154176-2023	
<b>ACTA DE NOTIFICACION N° 0237-2024-ANA-AAA.MAN</b>	
En el distrito de HUANCVELICA; Provincia de HUANCVELICA y Departamento HUANCVELICA se procedió a notificar RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0154-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 04/03/2024 a: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA identificado con DNI/RUC N° 20486020882 en su domicilio sito en: Jr. Torre Tagle 336 Cercado Huancavelica - Huancavelica Observaciones : -	
<b>RECIBÍ CONFORME</b>	
<b>PERSONA NATURAL</b>	<b>PERSONA JURIDICA</b>
NOMBRES Y APELLIDOS DNI: _____	SELLO DE RECEPCIÓN (De ser el caso)  Reg. Doc. N° _____ Reg. Exp. N° _____ Hora _____ Firma _____
FIRMA _____ Relación con el Administrado: (de ser el caso) Fecha: _____ Hora: _____	Identificación de la Persona que atiende la Diligencia:
<b>OBSERVACIONES</b>	

Que, en tal sentido, la Resolución Directoral N° 0154-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 01 de marzo de 2024, notificada al recurrente el 05.03.2024, pudo ser impugnada por el administrado GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, mediante recurso impugnatorio (reconsideración o apelación) hasta el día 26 de marzo de 2024, fecha en la cual, vencían los 15 días hábiles para la formulación del citado medio impugnativo, por tanto, la referida resolución es un acto firme y no procede su impugnación, posterior a dicha fecha, habiéndose agotado la vía administrativa, de conformidad con los Artículos 217.3 y 228.2 del TUO de la LPAG;

Que, por los fundamentos expuestos, el recurso de reconsideración del Gobierno Regional de Huancavelica, presentado el 01.04.2024, ha sido interpuesto luego de haber vencido el plazo establecido para tal efecto; por tanto, de conformidad con las normas legales citadas, dicho recurso debe ser declarado improcedente por extemporáneo; y en

consecuencia carece de objeto pronunciarse sobre los argumentos desarrollados en su recurso de reconsideración;

Que, mediante Informe Legal N° 0098-2024-ANA-MAN/iav de 03 de abril de 2024, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, ha efectuado la evaluación al recurso impugnativo de reconsideración interpuesto por el administrado, determinando que en aplicación de lo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218 del T.U.O. de la LPAG, el recurso de reconsideración deviene en improcedente, al haberse interpuesto fuera del plazo establecido, quedando firme el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 0154-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 01 de marzo de 2024;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261 -2022-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar Improcedente por extemporáneo, el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto por el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, contra la Resolución Directoral N° 0154-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 01 de marzo de 2024; la razón se encuentra expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notificar la presente resolución al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA y comunicar a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO